

8.289

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Créase en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), la Entidad de Enlace (E.E.) que funcionará bajo dependencia directa de la Función Ejecutiva.-

ARTÍCULO 2°.- Suprímase la Entidad de Programación de Desarrollo Agropecuario (E.P.D.A.) y su respectiva estructura orgánica funcional interna (excepto la Unidad establecida en el Artículo 21° de esta Ley), bajo reporte de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, la que pasará a ser reemplazada por la Entidad de Enlace (E.E.) creada por medio de la presente Ley, con la respectiva estructura orgánica funcional según el Anexo I de esta Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, transfíranse los recursos humanos, patrimoniales, económicos y financieros de la Entidad de Programación de Desarrollo Agropecuario (E.P.D.A) de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, a la Entidad de Enlace (E.E.).-

ARTÍCULO 4°.- Son objetivos generales de la Entidad de Enlace (E.E.) creada por medio de la presente Ley, los siguientes: a) Supervisar la ejecución de los Proyectos PROSAP que se financien en la provincia; b) Coordinar, formular, controlar y evaluar las políticas y programas de desarrollo agropecuario; y c) Identificar, formular y evaluar proyectos de inversión sectorial y administrar y monitorear su implementación.-

ARTÍCULO 5°.- Son competencias generales de la Entidad de Enlace (E.E.), las siguientes:

- a) Supervisar y coordinar la identificación, formulación y evaluación de proyectos;
- b) Participar en la elaboración de los proyectos a presentar;
- c) Aprobar y coordinar todos los proyectos provinciales que se presenten al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP);
- d) Articular con el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) en lo que respecta a la programación y la formulación de proyectos solicitados por la provincia;
- e) Presentar formalmente los proyectos al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) en sus distintas instancias;
- f) Coordinar y supervisar la puesta en marcha, implementación, ejecución y, seguimiento de los proyectos;
- g) Mantener actualizado el Programa de Desarrollo Provincial;

8.289

- h) Realizar estudios básicos y análisis de políticas a nivel micro y macroeconómico;
- i) Supervisar y coordinar el desarrollo de normas y metodologías de identificación, formulación, análisis económico-financiero, impacto ambiental, seguimiento y evaluación de proyectos y supervisar su aplicación por las unidades ejecutoras;
- j) Actuar como enlace y punto de coordinación entre la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.), la Entidad de Programación de Administración Financiera (E.P.A.F.-PROSAP) y las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.);
- k) Asesorar a otras unidades del sector agropecuario en la materia de su especialización;
- l) Verificar que las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.) conserven toda documentación original, perfectamente identificada, de aquellos procedimientos de compras y/o contrataciones realizados en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), sean estas financiadas por el Banco o por aporte local. Dicha documentación original deberá estar disponible para eventuales auditorías o revisiones ex-post, hasta 5 años contados a partir de la fecha de cierre del préstamo;
- m) Cumplir con los requerimientos de información por parte de la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.), entre los que se destacan: envío, en tiempo y forma de: a) informe anual de evidencias de disponibilidad de recursos presupuestarios de aporte local, b) informe de planificación anual operativa, c) informes semestrales de ejecución de cada proyecto activo en la jurisdicción.
- n) Proponer y coordinar con las otras dependencias del sector agropecuario, temas o gestiones relacionadas con las competencias referidas supra.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese que las competencias de la Entidad de Enlace (E.E.) relativas a los convenios y el cumplimiento de las condiciones contractuales incluyen: tramitar y presentar al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) la Ley de Endeudamiento que autorice a la provincia a celebrar convenios de participación en el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP); presentar la documentación que permita la evaluación que determine que la provincia tiene la capacidad de endeudamiento y de aporte de contrapartida para el proyecto propuesto; gestionar y presentar las constancias de la inclusión en el presupuesto provincial de los aportes de contrapartida y del endeudamiento internacional necesario para la ejecución de los proyectos.-

ARTÍCULO 7°.- Las competencias de la Entidad de Enlace (E.E.) referentes a la coordinación y supervisión de los proyectos incluyen:

- a) Apoyar y coordinar el desarrollo de propuestas de proyectos presentados al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP);
- b) Apoyar y coordinar la gestión tendiente a la aprobación de los proyectos;

8.289

- c) Realizar la consolidación provincial de los Planes Operativos Anuales (P.O.A.) y los presupuestos anuales,
- d) Supervisar y presentar a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) el informe de ejecución semestral, con los correspondientes comentarios sobre desvíos y el nivel de ejecución;
- e) Elaborar y gestionar todos aquellos convenios que sean necesarios para el financiamiento y ejecución de los proyectos;
- f) Participar en la ejecución conducente a asegurar los fondos de contrapartida provincial necesarios para la ejecución de los proyectos;
- g) Supervisar y evaluar, incluyendo inspecciones técnicas, el cumplimiento de las actividades y metas específicas de las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E. Ps.);
- h) Gestionar conjuntamente con la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) la apertura de la cuenta especial provincial del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y administrar el uso de los recursos depositados en la cuenta;
- i) Gestionar conjuntamente con la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.), ante la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) los adelantos de fondos para los proyectos provinciales;
- j) Autorizar conjuntamente con la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.), los desembolsos de la cuenta especial para los distintos proyectos provinciales;
- k) Elevar a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) la justificación de los desembolsos de fondos efectuados para la ejecución de los proyectos;
- l) Hacer el seguimiento de los recursos financieros provinciales totales y de los desembolsos de los diferentes proyectos;
- m) Elevar los informes de progreso técnico y financiero de los proyectos a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.);
- n) Colaborar con las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps), con el apoyo de la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.), en la preparación de los pliegos (de licitación y/u otros procedimientos) para la contratación de obras y la adquisición de bienes y servicios;
- o) Aprobar, conjuntamente con las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.) y la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) los pliegos de licitación;
- p) Participar con las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.) en el estudio de las ofertas presentadas en los llamados de licitación;
- q) Aprobar o recomendar la aprobación según los montos, conjuntamente con la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) y las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.), sobre la adjudicación de las licitaciones, elevando los antecedentes a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) y cuando sea necesario, al Banco;

8.289

- r) Aprobar los Términos de Referencia (T.D.R.) presentados por las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.) para la contratación de servicios de consultoría;
- s) Canalizar, en caso de ser necesario, cualquier otro tipo de relación necesaria con el sector público y/o privado para la buena administración de los proyectos;
- t) Realizar toda otra acción conducente al normal desenvolvimiento de la administración de los proyectos;
- u) Colaborar con las auditorías que se realicen.-

ARTÍCULO 8°.- La Entidad de Enlace (E.E.) estará a cargo de un Director General de la misma, con carácter de funcionario no escalafonado, designado por la Función Ejecutiva mediante Decreto. El mismo, tendrá la función representarla; analizar, evaluar y fijar políticas en ejecución o a ejecutar en la Entidad de Enlace (E.E.); tiene las facultades decisorias y de fiscalización de la Entidad; cumple y hace cumplir las decisiones que la Función Ejecutiva adopte en materia de política del sector. Asimismo ejercerá la representación de la provincia en relación al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) ante las autoridades nacionales intervinientes, como así también ante las demás provincias participantes del Programa.-

ARTÍCULO 9°.- La Entidad de Enlace (E.E.) estará integrada además, por un equipo técnico que se compondrá por profesionales de las distintas áreas que se adecuen a la naturaleza de la Entidad de Enlace (E.E.), la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) y de la Unidad de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.). La Función Ejecutiva deberá afectar a solicitud del Director General de la E.E., los profesionales necesarios para el funcionamiento del equipo técnico descripto, los que actuarán bajo su autoridad y supervisión.-

ARTÍCULO 10°.- Facúltase a la Entidad de Enlace (E.E.) para designar a los miembros de la Comisión de Contrataciones de los Pliegos de Licitación que se presentaren, debiendo convocar a un representante de la Cámara de Diputados para su conformación.-

ARTÍCULO 11°.- La coordinación administrativa, contable y financiera de los proyectos, se realizará a través de la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) que, en coordinación con las áreas específicas en la materia, actuará bajo dependencia directa de la Entidad de Enlace (E.E.).-

ARTÍCULO 12°.- La Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) estará a cargo de un Director, designado por la Función Ejecutiva mediante Decreto, que tendrá carácter de funcionario no escalafonado.-

ARTÍCULO 13°.- La Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) tendrá competencias generales referidas al registro contable de los proyectos, a la operación conjunta de la cuenta especial Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y a la realización de los pagos por la adquisición de bienes y equipos, y contratación de servicios que realizan los proyectos provinciales.-

8.289

ARTÍCULO 14°.- La Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) tendrá, además de las competencias generales referidas en el artículo precedente, las competencias específicas que se enuncian a continuación:

- a) Tiene a su cargo la administración financiera de los proyectos interactuando en forma directa con la Entidad de Enlace (E.E.) y la Unidad de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.);
- b) Realiza los pagos a través de las cuentas especiales de la provincia;
- c) Procesa y presenta la documentación contable y financiera de los proyectos;
- d) Presenta la documentación de respaldo a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) de los pagos efectuados por los proyectos a través de la Entidad de Enlace (E.E.);
- e) Gestiona junto con la Entidad de Enlace (E.E.), ante las autoridades provinciales competentes, la apertura de la cuenta especial provincial para los fondos de origen del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y una cuenta especial para los fondos de contrapartida local;
- f) Apoya en las gestiones para obtener los fondos de contrapartida local;
- g) Ejerce el control administrativo en cuanto al cumplimiento de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, contrataciones de servicio de consultoría, desembolsos, etc.;
- h) Lleva el control financiero, contable y presupuestario de todos los proyectos en ejecución en la provincia;
- i) Lleva la contabilidad de gestión presupuestaria de todos los proyectos provinciales del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.);
- j) Consolidar los pedidos de adelantos de fondos y elevarlos a la Entidad de Enlace (E.E.) para su autorización y remisión a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.);
- k) Elaborar y consolidar la justificación de adelanto de fondos solicitados por la Unidad de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.) y las eleva a la Entidad de Enlace (E.E.) para su autorización y elevación a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.);
- l) Realiza los pagos de bienes y servicios solicitados por la Unidad de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.);
- m) Prepara los informes financiero-contables trimestrales para su aprobación por la Entidad de Enlace (E.E.), los que incluirán un estado de origen y aplicación de fondos, un detalle de gastos de inversiones realizadas, ingresos, recuperación de costos si los hubiese y cualquier información adicional requerida por la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.);
- n) Asesora a la Unidad de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.) y la Entidad de Enlace (E.E.) en la preparación de los pliegos de licitación;

8.289

- o) Participa en la revisión de la documentación licitatoria y en el estudio de las diferentes ofertas;
- p) Participa junto con la Unidad de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.) y la Entidad de Enlace (E.E.) en la recepción de los bienes, obras y servicios contratados;
- q) Colabora con las auditorías que se realicen.-

ARTÍCULO 15°.- Créase bajo dependencia directa de la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.), la Coordinación de Administración, que estará a cargo de un Coordinador de Administración designado por la Función Ejecutiva mediante Decreto, con carácter de funcionario no escalafonado. Esta Unidad tendrá por competencia asistir a la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) en el ejercicio de su competencia, en todo aquello que expresamente le fuera delegado.-

ARTÍCULO 16°.- Créase bajo dependencia directa de la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.), la Unidad de Estadística que estará a cargo de un Promotor de Estadística, designado por la Función Ejecutiva mediante Decreto, con carácter de funcionario no escalafonado.-

ARTÍCULO 17°.- Créase bajo reporte directo de la Entidad de Enlace (E.E.), la Unidad Ejecutora de Proyectos (U.E.Ps.), que estará conformada por tantas Unidades Ejecutoras como proyectos a través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) acceda para su financiación la provincia, llámense: Infraestructura básica, Generación y Transferencia de tecnología, Desarrollo comercial, Sanidad animal, Sanidad vegetal y/o Administración de recursos hídricos.-

ARTÍCULO 18°.- La Unidad Ejecutora de Proyectos (U.E.Ps.) estará a cargo de un Director, designado por la Función Ejecutiva mediante Decreto, que tendrá carácter de funcionario no escalafonado.-

ARTÍCULO 19°.- La Unidad Ejecutora de Proyectos (U.E.Ps.) tendrá las siguientes competencias generales:

- a) Elaborar y/o coordinar la elaboración y planificación de los proyectos a presentar al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y llevar adelante la ejecución de los mismos.
- b) Controlar que los retiros de las cuentas especiales se utilicen exclusivamente para el pago de las erogaciones que se efectúen con relación a los gastos financiados de los proyectos admisibles;
- c) Tomar periódicamente la medida de los indicadores y mantener disponible la información sobre los mismos, remitiendo esta información de la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.);
- d) Elaborar e implementar los Planes Operativos Anuales (P.O.A.) del proyecto;
- e) Elevar las solicitudes de desembolsos y de pago de bienes y servicios a la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.), por intermedio y con la autorización de la Entidad de Enlace (E.E.);

8.289

- f) Formular la documentación licitatoria pertinente para su autorización por la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) y la Entidad de Enlace (E.E.), y según corresponda de acuerdo a los montos límites establecidos para autorización de la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) y del Banco;
- g) Efectuar, según los casos los llamados a licitación pública o privada y/o concurso y adjudicar respetando los montos límites establecidos en el Manual de Procedimientos Operativos del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP);
- h) Preparar, según los casos, los contratos de adquisición de bienes y/o servicios;
- i) Realizar las tareas de inspección para comprobar la ejecución de los componentes de los proyectos;
- j) Cumplimentar los instrumentos necesarios para implementar las acciones previstas en los Planes Operativos Anuales (P.O.As).
- k) Garantizar que la ejecución de los diversos componentes su cargo se realice de acuerdo a las normas técnicas de la especialidad;
- l) Proporcionar a la Entidad de Enlace (E.E.) toda la documentación requerida en tiempo y forma;
- m) Colaborar con las auditorías que se realicen;
- n) Realizar toda función que en el futuro le sea encomendada.-

ARTÍCULO 20°.- Créase bajo dependencia directa de la Entidad de Enlace (E.E.), la Coordinación General de Asuntos Legales, que estará a cargo de un Coordinador General designado por la Función Ejecutiva mediante Decreto, con carácter de funcionario no escalafonado.-

ARTÍCULO 21°.- Establécese bajo dependencia directa de la Entidad de Enlace (E.E.), la Coordinación de Programación Sectorial, que estará a cargo del Coordinador de Programación Sectorial designado por la Función Ejecutiva mediante Decreto, con carácter de funcionario no escalafonado.-

ARTÍCULO 22°.- Autorícese a la Función Ejecutiva a reglamentar la presente Ley.-

ARTÍCULO 23°.- Apruébese el Organigrama Funcional de la Entidad de Enlace (E.E.), conforme al Anexo I, que se adjunta a la presente Ley y forma parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 24°.- Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 25°.- El gasto que demande la aplicación de la presente Ley será imputado previa adecuación a las partidas presupuestarias correspondientes.-

8.289

ARTÍCULO 26°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JORGE DANIEL BASSO.-**

L E Y N° 8.289.-

FIRMADO:

**ROBERTO MIGUEL MEYER – VICEPRESIDENTE 2º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

